

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3597

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

EXTRACTO de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Campo de Belchite para actividades en materia de cultura, deporte y acción social durante el ejercicio 2023.

BDNS (identif.): 693896.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693896>

Primera. — *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Campo de Belchite para la realización en 2023 de:

- Actividades culturales y de patrimonio cultural que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas.
- Actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en los municipios de la Comarca.

Segunda. — *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social o delegación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de Campo de Belchite, estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, y en el caso de subvenciones para actividades deportivas, estén inscritas como asociaciones o clubs deportivos, y, en todos los casos, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estén al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Únicamente podrán obtener subvención con arreglo a las presentes bases reguladoras aquellas entidades que no hayan obtenido o vayan a obtener otra subvención con cargo al presupuesto comarcal de 2023, aunque sea para proyectos diferentes.

Tercera. — *Cuantía.*

El crédito disponible para esta convocatoria en el presupuesto de 2023 es el siguiente:

2310/48001: Subvenciones acción social asociaciones, 15.000 euros.

3340/48000: Subvenciones cultura asociaciones, 20.000 euros.

3410/48000: Subvenciones deporte asociaciones, 11.500 euros.

Cuarta. — *Solicitud.*

La solicitud, según modelo que figura como anexo I, se dirigirá al señor presidente de la Comarca de Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.



La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación (anexo II).

- Fotocopia del CIF de la entidad, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores.

- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores: Las presentes bases reguladoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com y en la sede electrónica:

<http://www.campodebelchite.com/>

Quinta. — *Justificación.*

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula undécima, ante el Registro General de la Comarca, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida. El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

Declaración justificativa de la actividad subvencionada (anexo III), en la que constarán:

- Datos relativos a la actividad subvencionada. Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos. Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Los conceptos de las facturas deben ser claros y explícitos.

- Fotografías acreditativas de la realización de la actividad subvencionada.

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2023, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Belchite, a 10 de mayo de 2023. — El presidente, Joaquín Alconchel Fleita.